



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ORDENANZA NUM. 16

La Plata, marzo 8 de 1927.

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente-

ORDENANZA

Artículo 1º) Autorízase al D.E. para invertir hasta la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional, en la construcción de dos bocas - tormentas, en la calle La Merced esquinas Europa y Estados Unidos, - a fin de evitar el estancamiento de las aguas.

Art.2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará a la misma y se tomará de rentas generales.

Art.3º) Comuníquese, etc.

Pedro Haramboure

Carlos P. Garay

Secretario.